Número 19. *Domingo* 19. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 33 minutos: pónese á las 5 y 27 minutos. | S. Pedro de Alcántara confesor.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE MARINA.

Instruccion que deberán observar los cónsules de S. M. en paises estrangeros para socorrer á buques ó individuos españoles que por arribadas, naufragios ú otras causas legítimas ó forzosas se encuentren en paises ó puertos de otras naciones, así de los que pertenezcan á la marina Real, ó sean de la mercante.

POR LO TOCANTE Á LA MARINA REAL.

Artículo 1º Cuando algun buque de guerra por dilatada mansion debidamente autorizada en puerto estrangero, por arribada forzosa ú otra causa, tuviere urgente necesidad de víveres, efectos ó dinero para socorro de la dotacion, ó para alguna ligera recorrida ú obra muy precisa que no dé lugar á su regreso á España, el comandante del bajel con presupuesto de lo necesario, que segun sus prevenciones ha de formar el contador, oficiará con el cónsul de S. M. para que lo facilite, bien en especie ó bien en dinero, segun fuere mas económico ó conveniente, de acuerdo el comandante con el cónsul, quien por sus conocimientos del pais sabrá proporcionar los medios mas ventajosos.

Art. 2º El contador firmará dos recibos iguales, con el visto bueno del comandante, de los efectos que se faciliten con sus precios y total importe, ó de la cantidad de dinero si el socorro fuese en metálico. Uno de estos documentos se entregará al cónsul para que le sirva de resguardo y pueda dirigirlo al Ministerio de Estado para solicitar el reintegro, y el otro lo remitirá el comandante al Sr. Secretario del Despacho de Marina para que tenga el debido conocimiento de los gastos hechos, y del motivo, y tambien para que con estos antecedentes pueda disponer el pago cuando se reclame.

Art. 3º Si á la salida de buque de guerra quedase en el hospital algun individuo de su dotacion, se dará aviso al cónsul por el comandante, con espresion del empleo ó plaza y demas datos de ordenanza, á fin de que cuando salga curado pague las estancias vencidas, y le proporcione, á falta de buque de guerra, embarcacion que directamente ó por escala lo conduzca al puerto de España mas inmediato, socorriéndolo entre tanto para su precisa subsistencia segun la costumbre del pais, y satisfaciendo al patron conductor el pasage y alimento hasta el punto de su destino.

Art. 4º Cuando algun individuo ó individuos sueltos se presenten al cónsul de España en puertos estrangeros por resultas de naufragios, arribada de buque particular en que pasen de un punto á otro, ó por otra justa causa, y tuvieren necesidad de ausilios, se los facilitará el cónsul con proporcion á su clase y estado, despues de asegurado por los documentos que deben exhibirle de sus empleos ó plazas en la marina Real, y del forzoso motivo de hallarse en aquel puerto; proporcionándoles ademas su curacion á los que enfermasen, y su traslacion á España segun queda dicho en el artículo anterior; pero procurando siempre que los socorros sean ceñidos á lo muy preciso, y acomodados á los valores del pais, y con proporcion á los goces que pertenecen á cada clase y se detallan en la nota que acompaña á esta Instruccion.

Art. 5º Todos los gastos que se ocasionen por los motivos que espresan los artículos 3º y 4º se justificarán con recibos de los mismos interesados en cuanto á socorros personales; de los gefes de los hospitales en lo perteneciente á estancias, y de los patrones ó capitanes de los buques mercantes en lo tocante á pasages; espresándose los ausilios dados á cada individuo en su respectivo pasaporte para que conste en cualquier punto donde se presenten.

Art. 6º Los recibos que se espresan en el antecedente artículo serán duplicados, y en ellos se esplicará el buque de que procede el individuo, y su empleo ó plaza, con las demas noticias necesarias para que no ofrezca ninguna dificultad hallar su origen y formarle los cargos que correspondan.

Art. 7º De dichos recibos enviará el cónsul, unos al Ministerio de Estado, y otros al de la Marina, con los objetos que quedan prevenidos en el artículo 2º

Art. 8º Si fuesen muchos los individuos que por prisioneros ó náufragos llegasen á puerto estrangero, y se hallasen en el caso de necesitar algunos de los ausilios dichos, se facilitarán estos al oficial de guerra, sargento de la tropa ú oficial de mar, para que los distribuya por menor mediante relacion que le dará el cónsul, espresando en ella cada uno de los individuos, con sus empleos ó plazas y la cantidad que les pertenezca de socorros, firmando el que recibe otras dos relaciones iguales por duplicado para los efectos espresados en el artículo 2º

Art. 9º En el desgraciado lance de naufragio de algun buque de guerra en costas estrangeras, el cónsul mas inmediato facilitará á su comandante cuantos ausilios pudiere necesitar, tanto para el salvamento del buque, si hubiese esperanza de ello, como en caso contrario para recoger los efectos posibles y que lo mereciesen por su utilidad en venta comparada con los gastos de su recoleccion, ó para su trasporte al departamento ó apostaderos; formando relacion duplicada de estos gastos con las formalidades prescritas respectivamente en los artículos 1º y 2º, para que el comandante y el cónsul la den la direccion correspondiente.

Art. 10. Si los efectos salvados no mereciesen el gasto de su trasporte, se venderán en pública subasta en el parage del naufragio con asistencia del comandante del buque, el contador y el cónsul, que autorizarán el espediente del acto, haciéndose cargo el contador del valor de los productos, con el cual satisfará los gastos causados, reteniendo el remanente para entregarlo en el departamento ó apostadero respectivo con las cuentas justificativas de todas las ocurrencias, ó girarlo desde luego si hubiese proporcion segura para verificarlo.

(Se concluirá.)

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 29 de setiembre.

Se abrió á las once y cuarto.

El Sr. secretario *Gonzalez* leyó el acta de la sesion anterior, y fue aprobada.

El Sr. secretario *Caballero* dió cuenta de un oficio del señor D. Saturnino Calderon, Procurador electo por la provincia de Orense, que remetia sus poderes y demas documentos para acreditar su idoneidad legal. Se mandó pasar á la comision de poderes.

Leyó igualmente otro oficio del Sr. conde de Salceda, Procurador electo por la provincia de Navarra, en que pide la exhoneracion del cargo de Procurador en razon á la grave y crónica enfermedad que padece.

Otro del Sr. D. Mariano de Torres y Salanot, Procurador electo por la provincia de Huesca, remitiendo sus poderes y demas documentos. Otro del Sr. D. Alvaro de Navia y Osorio, Procurador por la provincia de Oviedo, acompañando varios documentos que completan su idoneidad legal. Todos tres se mandaron pasar á la comision de poderes.

El Sr. *San Simon* como relator de esta leyó su dictámen acerca de los poderes de D. Joaquin de Palaudaries, Procurador de la provincia de Barcelona, los cuales fueron aprobados por el Estamento, y acto contínuo juró y tomó asiento dicho Sr. Procurador.

Pasóse luego á la órden del dia que era la discusion pendiente sobre deuda estrangera.

El Sr. *García Carrasco* leyó la nueva redaccion de los ocho artículos que se mandaron pasar á la comision concebida en los términos siguientes:

Informe presentado por la comision de Hacienda acerca de los artículos del proyecto de ley, nuevamente pasados á su exámen por resolucion del Estamento de Procuradores del reino.

Artículo 3.° Todas las obligaciones y títulos que representan ahora la deuda estrangera se cambiarán en el término de un año despues de la promulgacion de esta Ley, por otros nuevos títulos de igual valor nominal, al interes de 5 y 3 por 100 segun fueron contratados.

Pasado dicho término de un año sin que se hubiesen presentado á la conversion, las obligaciones perderán los intereses á que tenian derecho.

Las certificaciones llamadas de *deuda diferida* continuarán circulando en el estado en que se hallan, y sus sorteos se verificarán como hasta aqui.

Art. 4.° Los intereses devengados y no pagados de la deuda contraida desde 1820 á 1823, y los billetes llamados de premio se capitalizarán por 1 40 avos parte en los 40 años comprendidos desde 1.° de enero de 1835 á 31 de diciembre de 1874, formando 40 séries, que por sorteos anuales pasarán á la deuda con interes, y gozarán del premio anual de 5 por 100.

Art. 5.° Toda la deuda estrangera, convertida á los nuevos títulos que se dejan espresados, tendrá un medio por 100 de interes anual para su amortizacion.

Art. 6.° No padecerá alteracion, ni se incluye en ninguna de estas disposiciones la parte de deuda estrangera creada para satisfacer al tesoro de Francia, y las reclamaciones inglesas en virtud de los tratados concluidos en 28 de octubre, y 30 de diciembre de 1828.

Art. 7.° El secretario de Estado y del despacho de Hacienda nombrará la comision ó comisiones que deben entender, segun el artículo 2.°, en el arreglo de cuentas con los prestamistas; tomará tambien las medidas correspondientes para que se verifique la conversion de que hace mérito el artículo 3.°, en las plazas de Lóndres, Paris, Amsterdan y Amberes; y últimamente señalará los plazos mas convenientes y uniformes para el pago de semestres, empezando á contarse los correspondientes á bonos de Córtes desde 1.° de enero de 1835.

Madrid 28 de setiembre de 1834.—Francisco Crespo de Tejada.—El marques de Someruelos.—J. V. de Aguirre Solarte.—José de Fontagut Gargollo.—Rufino García Carrasco, secretario.

El Sr. *marques de Montevírgen* leyó el siguiente voto particular firmado por S. S. y el Sr. Flores Estrada.

Voto particular de los señores D. Alvaro Florez Estrada, y marques de Montevírgen.

Persuadidos los individuos que suscriben que el acuerdo del Estamento ha sido, que el artículo 3.° volviese á la comision para que le modificase, y no para que adoptase en su lugar el artículo del voto particular de la minoría de la comision, que en su opinion seria muy gravoso á los intereses de la nacion: tienen el honor de presentarle modificado en los términos siguientes:

Art. 6.° Toda esta deuda estrangera se distinguirá en adelante en deuda activa y deuda pasiva.

Su conversion en deuda activa y deuda pasiva, se ejecutará en la proporcion de dos terceras partes en deuda activa, y una tercerá parte en deuda pasiva.

Y en todo lo restante hasta el artículo 11, están conformes con la comision.

Sala de la comision de Hacienda del estamento de Procuradores á 28 de setiembre de 1834.—El marques de Montevírgen.—Alvaro Florez Estrada.

El Sr. *Presidente* mandó leer los artículos 96, 56 y 57 del reglamento, y dijo que apoyado en ellos el Sr. Chacon habia presentado la siguiente proposicion que leyó el Sr. secretario Trueba: »Pido que el Estamento se sirva resolver que los ocho artículos del proyecto de ley que antes de ayer se mandó pasasen á la comision de Hacienda para que los redactase de nuevo, se impriman lo presentado por esta, y se repartan á los Sres. Procuradores; y cuando lugar no hubiese se señale dia para discutirlos, á fin de que se estudien y no se aventure el acierto en punto de tanta importancia y trascendencia.”

El Estamento la tomó en consideracion, y despues de un corto debate promovido con motivo de haber dicho el Sr. secretario de Hacienda que el asunto era muy urgente, y en el cual manifestó el Sr. Chacon que no tenia inconveniente en retirar su proposicion si de ella se habian de seguir perjuicios, propuso el Sr. presidente del consejo de ministros que todo podria conciliarse mandándolos imprimir inmediatamente y repartiéndose hoy mismo para que se pudiesen discutir mañana.

El Estamento aprobó esta propuesta, y en su virtud suspendió el Sr. presidente la discusion, y dando para órden del dia de mañana la de dichos artículos; cerró la sesion pública á las 12 menos cuarto, quedando el Estamento en sesion secreta.

ESPAÑA.

Madrid 1.° de octubre.

El tiempo vuela, y no desapareciendo las causas que hacen delicada nuestra posicion, se complica mas y mas cada dia, porque en las alteraciones políticas no solo influye la fuerza material, sino que puede mas á veces el influjo moral, que anima ó desalienta á los que se interesan en la contienda. Un año hace que se efectuó el cambio favorable á la libertad. ¿Estamos seguros en la posesion del bien alcanzado? ¿Se han disminuido nuestros enemigos? ¿Es mayor y mas pronunciado el número de los defensores del nuevo órden de cosas? Sin gran dificultad se puede sostener la respuesta negativa á las tres preguntas.

Pues por mas que se analicen las verdaderas causas de nuestros escasos y lentos progresos, apenas se hallará otra mas capital que la perjudicialísima creencia de que es preciso marchar entre dos aguas, sin marcarse por ninguno de dos los partidos en que se considera dividido el reino. La pasada administracion creyó posible (y se engañó torpemente) gobernar en 1834 sin apoyar á los liberales, ni comprimir á los absolutistas; y su despotismo ilustrado quedará en proverbio, como un error craso que avise á las generaciones venideras, cuán imposible es hallar un medio donde no hay sino dos caminos. El gabinete actual se estableció para cambiar aquel funesto rumbo, que un mal piloto se obstinaba en seguir contra viento y marea: mudó con efecto en infinitos accidentes el giro de los negocios públicos, y aun en lo sustancial se dió el gran paso de convocar la representacion del pais, áncora en otros tiempos de salvacion y refugio á que acudian ahora todos los prácticos en el manejo de la nave del Estado. No obstante, la cuestion considerada en grande y con imparcialidad aun está pendiente.

En el dia, como hace algunos meses, se teme á los dos partidos que física y moralmente se disputan el campo. El gobierno conoce y vé como enemigos capitales á los carlistas, y desconfia al propio tiempo de muchos liberales, porque los cree con demasiado calor, con escesiva exaltacion, con miras harto largas, y aun con siniestros y desorganizadores planes: he aqui el error que á nuestro entender disloca las operaciones administrativas, y esteriliza los mejores deseos en que todos abundamos.

¿Dónde está ese partido anárquico, esa decantada exaltacion, ese plan de trastorno? En la Milicia nacional, compuesta de los liberales mas decididos y valientes, no se dirá que existe; cuando por todas partes es modelo de lealtad de amor al órden y de obediencia y de respeto: la de la capital acaba de dar nuevas pruebas de subordinacion, al sujetarse al nuevo arreglo, que ha separado al

pariente y al amigo de sus camaradas y conocidos. En el Estamento del pueblo, mal pudiera imaginarse, cuando no hay votacion que no haga ostensible la libertad y buena fé de los diputados, que ya se unen al ministerio, ya se separan, sin que se marque un partido de votos constantes en pro ni en contra.

¿Donde está ese partido timible fuera del carlista? Todos preguntan por él, nadie le designa; y mas parecen sueños ó ilusiones, que conviccion capaz de modelar la marcha del gabinete. Nunca hemos dicho, ni diremos que deje de haber algunos exaltados y descontentos de mayor ó menor influjo: mas ¿cómo parangonarlos con el terrible y feroz bando del usurpador? La conjuracion cacareada del 24 de julio es el único testimonio que se nos ha alegado, y esta es la hora en que no sabemos que fué aquello, ni quiénes eran los autores. No sucede asi en las tentativas de los carlinos, á pesar de que se miran como con desprecio.

Todos los dias, en todas las provincias, á las puertas de la capital, dentro de la corte se han cogido y estan descubriendo conspiraciones contra el trono legítimo y contra la libertad: estos, estos son los verdaderos enemigos del gobierno y de la patria; á ellos deben dirigirse las miradas y los castigos de la autoridad, y los vigilará menos cuanto mas se distraiga en otros objetos no tan influyentes y nada temibles. ¿Quien vió jamás al que corre huyendo del puñal asesino pararse á quitar una ligera espina? ¿quién tratando de salvar sus riquezas de un fuego horroroso se ocupa de estraer los muebles toscos, dejando las joyas y preciosidades? ¿quién, en fin, porque no se le vuelva un criado respondon descuida la puerta de la casa amenazada de salteadores?

Es infundado el recelo, porque no existe el supuesto peligro de exaltacion inmoderada; y decimos inmoderada porque la exaltacion racional, patriótica y justa, lejos de perjudicar, es indispensable en el periodo naciente de un régimen representativo. Sin el calor puro que da el amor á la patria, sin la exaltacion noble que produce el deseo de corregir notorios abusos, y sin el fuego sacro en que arde la juventud entusiasta de las sanas doctrinas, seria imposible hacer cosas grandes: y estacionados los hombres en una inaccion y calma sepulcral, apenas se distinguirian de las bestias. El que conoce el bien lo aprecia, el que no lo goza lo desea, y el que lo conoce y lo ha gustado lo desea con ansia, con vehemencia, con entusiasmo, con laudable exaltacion.

Hágase el paralelo con serenidad y sin pasion: de una parte algunas docenas de descontentos, que se creen desatendidos y postergados, ó un corto número de botafuegos que juzgan necesario marchar á galope y sin consideraciones; de otra ejércitos formales, provincias enteras, clases influyentes y ricas, masas seducidas é infatuadas, y sobre todo esperanzadas en ausilios de gabinetes estrangeros, que ni por asomo pueden prometerse los exaltados anarquistas, ¿A quién se deberá temer?

No se pierdan de vista el esfuerzo de los absolutistas de toda Europa, las intentonas de D. Miguel, el empeño de los toris, el interes de las córtes del Norte, el nuevo suceso de Portugal y tantas otras combinaciones como pueden formarse en nuestro daño. Y si el partido liberal ha sido el que ha empuñado las armas para la defensa comun del trono y la libertad, el único que en armonía con el gobierno puede esterminar las facciones sanguinarias y retrógradas, confíese en su decision patriótica y en su lealtad. Esto solo basta para dar una fuerza inmensa á la causa legítima, y anonadar á los enemigos de España. (*Eco del comercio.*)

Noticias diversas.

Se sabe que la faccion que apareció hácia la parte de Saelices, en la provincia de Guadalajara el 7 del actual, compuesta de 13 á 14 hombres al mando de José Ballesteros, conocido por el tirador de Liviaga, fue alcanzada en el Pinar, el dia 11 por la mañana por la compañia de minadores del primer batallon del regimiento Real de Zapadores, al mando de su capitan D. Martin de Villota, habiendo quedado muertos ó heridos todos los que componian dicha faccion, y muy mal herido el comandante José Ballesteros, que ha sido llevado á Sigüenza para ser fusilado.

—El comandante general de Jaen ha preso y remitido á Granada á varios carlistas. Tambien en dicha ciudad se halla preso el ex-gobernador civil Jereño: lo mismo el comandante del resguardo de Real Hacienda Zabater. Escriben que el decidido comandante Ramirez se conduce con la mayor energía y actividad, y que los carlistas le tienen mucho miedo.

—Escriben de Antequera que se acabó del todo la tentativa facciosa de Ardales, debiéndose en gran parte el buen resultado al celo del infatigable coronel del 4º de caballería ligera D. Cárlos de Villapierda. Son en bastante número los facciosos que se han presentado, y entre ellos un fraile llamado Gregorio Cantalejos.

—A un tal Manuel García, que vive en la calle del Aceituno, le ha costado mucho trabajo conseguir que le bauticen un niño, á quien ha puesto el nombre de Cristino. El cura le contestó ásperamente que nunca habíamos tenido tal santo, á lo que replicó García que tampoco habíamos tenido otra reina Cristina. Es muy estraño que el tal señor cura no se hubiese informado, como era de su obligacion, que la iglesia venera á san Cristino monge, en 12 de noviembre, y no llamase la atencion con una repugnancia que podrá atribuirse á otras causas.

—Entre los descubrimientos mas útiles á la humanidad, merece ser contado el de los paragranizos de paja, debiendo al celo filantrópico de Mr. Vincent, de quien tenemos una memoria publicada recientemente en frances. Su traduccion por el licenciado D. Manuel Anselmo Rodriguez, individuo de varias sociedades científicas y económicas, y profesor de farmacia en la ciudad de Lugo, es un presente que deben agradecerle los amigos de la humanidad, y cuantos se interesan en el alivio de la clase agricultora.

—El señor gobernador civil de la provincia de Toledo ha tomado las mas oportunas disposiciones para que todos los individuos que en su provincia reunan las circunstancias que exige el reglamento de la Milicia Urbana, se alisten inmediatamente.

—Segun lo prevenido por el bando del 22 del corriente, ha espirado el término que se concedió á los pobres para pedir limosna en los sitios públicos de esta capital. Por lo mismo, y hallándose habilitada la casa de S. Bernardino, serán definitivamente admitidos en ella todos los mendigos que se presenten. El señor marques viudo de Pontejos, actual corregidor, en atencion á que no tiene medios ni facultades para obligar á ninguno, sino para impedir la mendicidad ostensible, ha manifestado al ilustrado vecindario de Madrid lo conveniente que será que se abstenga de dispensar limosnas indiscretas; pues solo asi podrá consolidarse esta institucion, cuyos buenos efectos hallarian en otro caso medios de inutilizar los que especulan á costa de una caridad mal entendida.

PALMA.

Orden de la plaza del 18 para el 19 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 1º de este mes me comunica la Real órden siguiente:—"Teniendo en consideracion S. M. la Reina Gobernadora el estado de la salud pública en todo el reino, y deseando conciliar la comodidad de los fabricantes y artistas con la brillantez y concurrencia de la próxima esposicion pública de los productos de la industria española: se ha dignado S. M. mandar se suspenda la celebracion de este acto que debia empezar el 19 de noviembre inmediato, reservándose

acordar con oportuna anticipacion el dia en que haya de verificarse."—Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y Diario balear de esta ciudad á fin de que las personas que á consecuencia de la otra Real órden de 3 de marzo de este año quieran remitir efectos para dicha esposicion pública, puedan diferir su remision para cuando hayan mejorado las circunstancias, con la seguridad de que se avisará el nuevo señalamiento de dia con la oportuna anticipacion. Palma 16 de octubre de 1834.—Guillermo Moragues.

Continúa la lista de los cantidades entregadas para atender á las urgencias públicas en el caso de ser invadida esta capital por el cólera morbo, con espresion de los individuos que las han depositado.

	Lib.	*Suel.*	*Din.*
Suma anterior.	725	9	11
Dia 18 de octubre.			
D. Pablo Morey, de este comercio.	6		5
D. Pedro Juan Ferrer, notario	3		
Sr. D. Manuel Herran, administrador Baile general del Real patrimonio balear. . .	12		
Sr. D. Francisco Facini Dominguez, contador principal del mismo	9		
D. Sebastian Morro y Ferrer, de este comercio.	7	10	5
D. Gerónimo Forteza, de este comercio, sin perjuicio de aumentar la cantidad depositada en el desgraciado caso de la invasion del cólera.	6		
Total.	769		9

Palma 18 de octubre de 1834.=Joaquin Miralles, Comisionado.

Aviso al público.

En la casa administracion de tabacos de esta capital se hallan de venta una porcion de cajones de pino desocupados, que se venderán al mejor postor para la Real Hacienda. Palma 17 de octubre de 1834.—Azpurua.

Funciones de iglesia.

En la iglesia de PP. capuchinos los hermanos de la tercera órden de penitencia tributan sus anuales obsequios á la Sma. Vígen María su patrona, bajo el misterio de su inmaculada Concepcion. A las 7 y cuarto habrá la comunion general de los mismos hermanos. A las 10 se cantará la misa solemne en la que dirá las glorias de su inmaculada patrona D. Pedro Vives Pro. y vicario en la parroquia de S. Miguel: y á las 3 y tres cuartos espuesto como en la mañana el Santísimo, se hará un rato de oracion mental y despues se cantará un solemnísimo trisagio.

—Hoy en la iglesia parroquial de santa Eulalia se celebra la fiesta acostumbrada del *Ecce-homo*. Despues del ofertorio de la misa mayor que solemnizará la música predicará el M. R. P. Fr. Juan Bautista Pol presentado en su convento de mercedarios, y al anochecer se concluirá su devoto septenario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 15 del corriente.

De Barcelona el laud correo san Antonio, su patron Antonio Bosch, con balija. De Aguilas el javeque Concepcion, su patron Pablo Mercé, con trigo: queda en observacion. *Fondeadas el* 16. De Corcubion en el reino de Galicia el bergantin san Francisco, al mando de don José Camaño, con sardina y congrios salados: es de arribada y queda en id. *Fondeadas el* 17. De Tarragona la polacra goleta Almas, su patron don Pedro José Vich, en lastre: id. id. De Argel el laud san Antonio, su patron Antonio Bosch, en id.: id. id.

Despachadas el 15.

Para Iviza el javeque san Juan, su patron don Lorenzo Salvadó, con géneros. Para Cádiz el id. san Antonio, su patron don Matías Coll, con aguardiente y géneros. *Despachada el* 16 para Barcelona el laud san Antonio, su patron Antonio Bosch, con balija. *Fondeadas el* 17. Marsella el javeque Cármen, su patron Matías Vidal, con almendron. Para Villanueva el id. san José, su patron Pedro José Capó, en lastre. Para Mahon el laud Concepcion, su patron Bartolomé Bosch, con trigo, y cebada. Para Cullera el id. san José, su patron Pedro Alemañy, en lastre.

Comunicado.

¡Qué lástima que una pieza tan linda como el Elixir de amor sea tan corta y tan poco á propósito para las largas noches de invierno en que vamos á entrar! Este defecto pudiera remediarse fácilmente, si se añadiesen á la ópera los dos duetos que echan en ella de menos los que la han oido cantar en Barcelona. El primer duo es graciosísimo, y le cantan el Sargento y Dulcamara, cuando se encuentran en el primer acto; y el segundo Pascualotto y su querida al fin de la pieza. Este último es muy tierno y agradable y esencial para el desenlace, que actualmente queda imperfecto. Añadidos los dos, quedaria la ópera de una estension regular, y tendria un nuevo aliciente, que aprovchearia mucho á los intereses de la empresa. Poco tendrian que trabajar los actores para ponerse en estado de cantarlos, y si no se hace esta mejora, no será grande la concurrencia las noches en que se repita su representacion. Manos pues á la obra, y todos sacaremos de ello utilidad, inclusos los actores, que podrán en este caso contar con una ópera mas que les ahorraria la repeticion de otras de mayor fatiga. De lo contrario se verán obligados á darnos mas frecuentemente el Pirata; lo que será mas pesado para ellos. y mas fastidioso para los espectadores por falta de variedad.

Real lotería moderna.

El 21 del corriente se cierra el despacho de billetes para el sorteo de 22 del mismo.—Moragas.

Plaza de toros.

La compañía gimnástica, bajo la direccion de Catalina Frascara, ejecutará hoy la funcion dispuesta en la forma siguiente:

El intrépido Payasito ejecutará varias habilidades sobre la maroma tirante, siguiendo la célebre Frascara: se distinguirá con el salto mortal con dos cestos en los pies.

Gran baile de dos maromas: la directora y su hermano bailarán un wals figurado y un lindo padedú, concluyendo con una vistosa pirámide de cinco personas sobre dichas maromas, invencion de esta profesora.

Volteo por dos jóvenes portuguesas y el Payasito.

El admirable equilibrio y baile de la escalera por la directora.—Equilibrios chinescos por el jóven italiano; distinguiéndose en el de *tres fusiles con la punta de la bayoneta sobre la frente*.—Saltos de trampolin por el Sr. Frascara y *salto de 24 hombres*.—Fuerzas de Hércules por la Sra. Frascara: con varios individuos de la compañía formará una gran columna y levantándola en equilibrio sobre sus hombros bailará el fandango.

Precios: entrada, 9 cuartos: grada cubierta, 6 id.: sillas, 9 id.: palcos de sombra, 8 rs.: id. de sol, 6 id. —A las 4.

TEATRO.

Esta noche á las 7½ la compañía italiana de esta ciudad ejecutará la ópera titulada *l' Elisir d' Amore*: con baile al intermedio.

Errata. El número anterior, pág. 4, col. 2, lin. 46 dice *Ainée* diga *Aimée*.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.